



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE MAYO DE 2019

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

SECRETARIA:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día 28 de mayo de 2019, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen y asistiendo en calidad de invitada D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los



Ayuntamiento de Los Alcázares

asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 20 de mayo de 2019, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 2624/2019. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE LAS OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN DEL JARDÍN DE OASIS EN EL T.M. LOS ALCÁZARES".

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la Propuesta de la Concejalía de Urbanismo y Vía Pública de contratación menor de las obras “Acondicionamiento del Jardín de Oasis en el T.M. Los Alcázares”, donde queda justificada la necesidad de la contratación.

VISTO el informe del órgano del Departamento Gestor de fecha de 21 de mayo de 2019, con un presupuesto máximo que asciende a 39.989,49 euros más IVA.

VISTO que ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento en procedimientos de contratación menor, durante 7 días, y que han sido formuladas las siguientes ofertas:

- Vicente Martínez Martínez
- F.L.M.C.
- Urbanizaciones, Viales y Asfaltos, S.L.

CONSIDERANDO que la oferta presentada más ventajosa para el Ayuntamiento es la presentada por Vicente Martínez Martínez, por importe de 36.900 €, al que corresponde 7.749 € de (IVA), resultando un total de 44.649 €, y que por la misma se ha presentado la Declaración Responsable relativa a su capacidad de contratar.

VISTO que se ha practicado retención de crédito por la Intervención Municipal en



Ayuntamiento de Los Alcázares

fecha 26 de marzo de 2019 por el importe indicado de 48.387,28 €, por lo que existe disponibilidad presupuestaria para la aprobación del gasto.

COMPROBADO que se cumple con la regla establecida por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:

- 1) que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- 2) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen las siguientes cifras:

-suministros y servicios 14.999,99 €.

-obras 39.999,99 €.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Adjudicar a Vicente Martínez Martínez la contratación menor de las obras “Acondicionamiento del Jardín de Oasis en el T.M. Los Alcázares”, por el precio de 44.649 €, incluido IVA.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 2019-153-61901 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD y anulándose la Retención de Créditos por importe de 3.738,28 siendo el importe de adjudicación inferior al de licitación.

TERCERO.- Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.

c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000€, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través de la sede electrónica habilitada en la página web del Ayuntamiento de los Alcázares, <https://losalcazares.sedelectronica.es/info.0>, o bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada los siguientes:

-Código de la oficina contable: L01309027

-Código del órgano gestor: L01309027

-Código de la unidad de tramitación: L01309027

CUARTO.- Notificar el correspondiente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.

QUINTO.- Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 1035/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE PETICIÓN DE DOCUMENTACIÓN FORMULADA POR D. B.M.H..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio, de fecha 22 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado por D. B.M.H., con registro de entrada nº 1140, correspondiente al día 29 de enero del año en curso, en el que se interesa le sea remitida copia de los documentos relacionados con el local SPINOSA CENTER, sito en Avda Radiobaliza Oscar, 2 de Los Narejos, que a continuación se relacionan:



Ayuntamiento de Los Alcázares

- “. Licencia de la reforma del local con limitación de altura máxima.*
- . Se especifica el tipo de autorización dado a este comercio.*
- . Autorización administrativa sobre licencia municipal de obra de la cubrición de la planta baja que da lugar a una terraza así como del cerramiento lateral de la misma.*
- . Proyecto técnico y licencia de actividad del local de hostelería e informe técnico de la tienda de ropa y material deportivo.*
- . Autorización de uso de la zona de servidumbre de protección que se ubica sobre el paseo marítimo.”*

CONSIDERANDO que el artículo 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 207 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen que: “ Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registro en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105. b) de la Constitución.”

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, D. B.M.H. tiene derecho al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, ha quedado acreditada la condición de interesado de D. B.M.H.;

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la documentación solicitada no contiene datos “especialmente protegidos”.

VISTO que la solicitud no concurre en causa de inadmisión alguna de las previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

VISTA la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos vigente en este Ayuntamiento, (BORM nº 158, de 11 de julio de 2014).

En uso de las facultades que me han sido delegadas mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia número 2154 de fecha 16 de mayo de 2017 para la gestión y resolución de los asuntos de las Áreas de Comercio e Industria, y ello conforme a lo contenido en los



Ayuntamiento de Los Alcázares

artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Acceder a la solicitud formulada por D. B.M.H..*

SEGUNDO.- *Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente, establecida en la cantidad de **cincuenta y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos (54,65 €)**, por las siguientes copias: por 4 copias una cara formato A-3, ochenta céntimos (0,80 €); por 24 copias doble cara formato A-3, siete euros con veinte céntimos (7,20 €); por 114 copias una cara formato A-4, once euros con cuarenta céntimos (11,40 €); por 235 copias doble cara formato A-4, treinta y cinco euros con veinticinco céntimos, conforme a lo que establece la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, art. 6.2.(BORM nº 158, de 11 de julio de 2014).*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo al peticionario, con expresión de los recursos que correspondan.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 5333/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D.ª D.G.P., DE EXENCIÓN DEL IBI 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado con fecha 12 de junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7906, D.ª D.G.P., solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en Avda. 13 de octubre nº **, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

VISTO que con fecha 24 de septiembre de 2018 y 8 de marzo de 2019 se reciben registros de entrada en el ayuntamiento nº 12297 y 2957, respectivamente donde D.ª D.G.P., amplía la documentación presentada en su solicitud inicial



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe emitido por la Coordinadora de Servicios Sociales, de fecha 19 de julio de 2018, en el que se deja constancia de una relación de unidades familiares que estuvieron alojadas en el C.A.R. a partir de la noche del 19 de diciembre de 2016 y hasta que pudieron ser trasladadas a otros domicilios y/o residencias. En dicho informe se identifica a la solicitante y a su difunto esposo.

VISTO informe emitido por el Coordinador Auxiliar de Protección Civil, de fecha 20 de julio de 2018, en el que se argumenta lo siguiente:

“...Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la Avda. 13 de octubre n.º ** bajo, habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas a las zonas habilitadas como albergues provisionales...”

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 13 de mayo de 2019, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo tiene a bien **INFORMAR** que el sujeto pasivo contribuyente, J.R.A., se encuentra incluido/a en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 24 de agosto de 2016, de su vivienda identificada con Núm. Fijo: 10078131 por un importe de trescientos sesenta y cinco euros con Noventa céntimos (365,90€).

VISTO el informe emitido por el Inspector de Urbanismo, de fecha 17 de mayo de 2019, donde hace constar un error material en la dirección del local del recibo de contribución, objeto de esta solicitud, y en el que a tenor literal hace constar:

“A resultas de la inspección practicada, al inmueble con referencia catastral 9392703XG8799A0001FQ, le corresponde **el número ** de policía, de la Avenida Trece De Octubre.**

De este modo, aun cuando en el recibo de contribución adjunto en el expediente, se reseña que la edificación se localiza en Calle Las Marismas-La Dorada 000** Esc: 1 Pl: 00 Pue: 13 D.H 13 Finca 19.048, de Los Alcázares, se hace expresa indicación de que se trata de error material, razón por la que, al amparo del artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, procede su rectificación a los fines de que se consigne que el inmueble con referencia catastral 9392703XG8799A0001FQ, se localiza en **AVENIDA TRECE DE OCTUBRE, NÚM. **, de Los Alcázares.**”

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de 20 de mayo de 2019, en el que hace constar:

...”Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el



Ayuntamiento de Los Alcázares

expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- *Declaración Jurada firmada por la persona que alojo al solicitante durante varios días ante la imposibilidad de permanecer en su vivienda, por encontrarse inhábil, y mientras la acondicionaba.*
- *Fotografías de la vivienda donde se puede comprobar que no estaba en condiciones de ser habitada.*
- *En su registro número 12297 de fecha 24 de septiembre de 2018, aporta certificado de defunción del titular del recibo de contribución y libro de familia donde se identifica al difunto sujeto pasivo contribuyente como esposo de la solicitante.*
- *En su registro nº 2957 de fecha 8 de marzo de 2019, la solicitante aporta escritura de testamento de D. J.R.A. (titular del recibo de contribución) donde hace constar que la solicitante es la heredera del usufruto universal y vitalicio de sus bienes y derechos.”...*

Y concluye:

“PRIMERA.- *Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a Dª D.G.P., viuda del sujeto pasivo en 2016 D. J.R.A., de su vivienda sita en Avda. 13 de octubre nº **, identificada con nº fijo: 10078131 y referencia catastral 9392703XG8799A0001FQ, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

SEGUNDA.- *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

TERCERA.- *Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. J.R.A. a su esposa y heredera Dª D.G.P., en cuantía de trescientos sesenta y cinco euros con noventa céntimos (365,90€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda identificada con nº fijo: 10078131 y referencia catastral 9392703XG8799A0001FQ, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

CUARTA.- *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.”*



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.

VISTA la documentación obrante en el expediente y los informes emitidos tanto por la coordinadora de Servicios Sociales de fecha 19 de julio de 2018, el emitido por el Coordinador-Auxiliar de Protección Civil, de fecha 20 de julio de 2018, el emitido por la Tesorera Municipal de fecha 13 de mayo de 2019 y el emitido por el Inspector de Urbanismo de fecha 17 de mayo de 2019 y el emitido por el Interventor Accidental, de fecha 20 de mayo de 2019, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su vivienda sita en Avda. 13 de octubre n° **, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en el mismo concepto, cuantificado en trescientos sesenta y cinco euros con Noventa céntimos (365,90€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D^a D.G.P., viuda del sujeto pasivo en 2016 D. J.R.A., de su vivienda sita en Avda. 13 de octubre n° **, identificada con n° fijo: 10078131 y referencia catastral 9392703XG8799A0001FQ, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Proceder a efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. J.R.A. a su esposa y heredera D^a D.G.P., en cuantía de trescientos sesenta y cinco euros con noventa céntimos (365,90€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda identificada con n° fijo: 10078131 y referencia catastral 9392703XG8799A0001FQ, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo



Ayuntamiento de Los Alcázares

3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 5514/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. D.C.F., COMO REPRESENTANTE DE LA MERCANTIL "DICAS MOBILE, S.L.", DE EXENCIÓN DEL IBI 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 13 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 15 de junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 8169, D. D.C.F., como representante de la mercantil “Dicás Mobile S.L.”, como propietario del establecimiento denominado “Dicás Mobile” sito en C/ de la Fuensanta nº 32, solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su local, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

VISTO informe emitido por el Coordinador Auxiliar de Protección Civil, de fecha 22 de enero de 2019, se argumenta lo siguiente:

...” Habida cuenta, de que fueron varios los equipos intervinientes y de distintas administraciones públicas y de la extrema urgencia con la que se debió proceder al rescate, salvamento y evacuación de las personas afectadas; tan solo consta en los registros que se pudieron establecer; las ubicaciones, localizaciones, viviendas y comercios, en las que se realizaron las distintas intervenciones de los equipos de emergencias.

Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona del local sito en la C/ De la Fuensanta n.º 32. habida cuenta de la afectación y daños detectados.”.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 29 de abril de 2019, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo informa que el sujeto pasivo contribuyente la mercantil “Dicás Mobile S.L”, se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 27 de julio de 2016, del local identificado con nº fijo 10069772, por un importe de doscientos cuarenta euros con setenta y siete céntimos (240,77€).

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 13 de mayo de 2019, en el que hace constar:

“...Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- En su registro inicial, hace constar que el local tuvo que permanecer cerrado al público durante varios días debido al estado en el que se encontraba tras las inundaciones acaecidas el pasado mes de diciembre de 2016.
- Fotografías del local donde se puede comprobar que fue afectado por las inundaciones...”

Y concluye:

PRIMERA.- *Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a la mercantil “Dicás Mobile S.L.”, propietario del local sito en C/ de la Fuensanta nº 32 identificado con nº fijo 10069772 y referencia catastral nº 9594907XG8799D0003IU, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

SEGUNDA.- *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

TERCERA.- *Proceder efectuar la devolución del ingreso efectuado por la mercantil “Dicás Mobile S.L.”, propietario del local sito en C/ de la Fuensanta nº 32 identificado con nº fijo 10069772 y referencia catastral nº 9594907XG8799D0003IU, en cuantía total de doscientos cuarenta euros con setenta y siete céntimos (240,77€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de*



Ayuntamiento de Los Alcázares

2016.

CUARTA. - Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.”

VISTO el Real Decreto-Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en su artículo 3, establece una serie de beneficios fiscales, entre los que se encuentra la exención en la cuota del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondientes al ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro, y que afectaran a viviendas, establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de las inundaciones y pedrisco y declarando determinadas provincias zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

VISTO el apartado 4 de este mismo artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, dice textualmente: ...“Los contribuyentes que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieren satisfecho los recibos correspondientes a los citados ejercicios fiscales, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas”.

VISTA la obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador Auxiliar de Protección Civil, de fecha 22 de enero de 2019, así como el emitido por la Tesorera, de fecha 29 de abril de 2019 y el informe del Interventor Accidental, de fecha 13 de mayo de 2019, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su local sito en C/ de la Fuensanta nº 32, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, del local objeto de esta solicitud, por un importe de doscientos cuarenta euros con setenta y siete céntimos (240,77€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a la mercantil “Dicas Mobile S.L.”, propietario del local sito en C/ de la Fuensanta nº 32 identificado con nº fijo 10069772 y referencia catastral nº 9594907XG8799D0003IU, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por



Ayuntamiento de Los Alcázares

el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- *Proceder a la devolución del ingreso efectuado por la mercantil “Dicás Mobile S.L.”, propietario del local sito en C/ de la Fuensanta nº 32 identificado con nº fijo 10069772 y referencia catastral nº 9594907XG8799D0003IU, en cuantía total de doscientos cuarenta euros con setenta y siete céntimos (240,77€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

TERCERO.- *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

CUARTO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.*

QUINTO.- *Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 5430/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D.ª M.A.C.G., DE EXENCIÓN DEL IBI 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, 23de fecha de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado con fecha 13 de junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7984, D.ª M.A.C.G., solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ La Luz nº ** a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

VISTO que con fecha 21 de diciembre de 2018 se recibe registro de entrada en el ayuntamiento nº 16711, donde D.ª M.A.C.G., amplía la documentación presentada en su solicitud inicial.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO informe emitido por el Coordinador Auxiliar de Protección Civil, de fecha 26 de julio de 2018, en el que se argumenta lo siguiente:

“...Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la C/ La Luz n.º **, habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas desplazadas a las zonas habilitadas como albergues provisionales...”

VISTO el informe de la Tesorera, 13 de mayo de 2019, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo tiene a bien **INFORMAR** que el sujeto pasivo contribuyente, D. V.C.L., se encuentra incluido/a en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 5 de septiembre de 2016, de su vivienda identificada con Núm. Fijo: 10069908 por un importe de doscientos noventa y siete euros con veinte céntimos (297,20€).

VISTO el informe emitido por el Inspector de Urbanismo, de fecha 17 de mayo de 2019, donde hace constar un error material en la dirección del local del recibo de contribución, objeto de esta solicitud, y en el que a tenor literal hace constar:

“A resultas de la inspección practicada, al inmueble con referencia catastral 9393314XG8799C0001YL, le corresponde **el número ** de policía, de la Calle La Luz.**

De este modo, aun cuando en el recibo de contribución adjunto en el expediente, se reseña que la edificación se localiza en Calle La Luz 000**, de Los Alcázares, se hace expresa indicación de que se trata de error material, razón por la que, al amparo del artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, procede su rectificación a los fines de que se consigne que el inmueble con referencia catastral 9393314XG8799C0001YL, se localiza en **CALLE LA LUZ, NÚM. ****, de Los Alcázares.”

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de 20 de mayo de 2019, en el que hace constar:

... “Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- Declaración Jurada firmada por la persona que alojo a la solicitante durante varios días ante la imposibilidad de permanecer en su vivienda, por encontrarse inhábil, y

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

mientas la acondicionaba.

- *Fotografías de la vivienda donde se puede comprobar que no estaba en condiciones de ser habitada.*
- *En su registro número 7984 de fecha 13 de junio de 2018, aporta certificado de defunción del titular del recibo de contribución y libro de familia donde se identifica al difunto sujeto pasivo contribuyente como padre de la solicitante.*
- *En su registro nº 16711 de fecha 21 de diciembre de 2018, la solicitante aporta escritura de adjudicación de herencia de D. V.C.L. (titular del recibo de contribución) donde hace constar que la solicitante es la heredera de la vivienda objeto de esta solicitud.”...*

Y concluye:

“PRIMERA.- *Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a Dª M.A.C.G., hija y heredera del sujeto pasivo en 2016 D. V.C.L., de su vivienda sita en C/ La Luz nº **, identificada con nº fijo: 10069908y referencia catastral 9393314XG8799C0001YL, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

SEGUNDA.- *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

TERCERA.- *Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. V.C.L. a su hija y heredera Dª M.A.C.G., hija y heredera de la vivienda objeto de esta solicitud, en cuantía de doscientos noventa y siete euros con veinte céntimos (297,20€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda identificada con nº fijo: 10069908 y referencia catastral 9393314XG8799C0001YL, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

CUARTA.- *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.”*

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos



Ayuntamiento de Los Alcázares

temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.

VISTA la documentación obrante en el expediente y los informes emitidos tanto por el Coordinador-Auxiliar de Protección Civil, de fecha 26 de julio de 2018, el emitido por la Tesorera Municipal de fecha 13 de mayo de 2019 y el emitido por el Inspector de Urbanismo de fecha 17 de mayo de 2019 y el emitido por el Interventor Accidental, de fecha 20 de mayo de 2019, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ La Luz nº **, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en el mismo concepto, cuantificado en doscientos noventa y siete euros con veinte céntimos (297,20€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D.ª M.A.C.G., hija y heredera del sujeto pasivo en 2016 D. V.C.L., de su vivienda sita en C/ La Luz nº **, identificada con nº fijo: 10069908y referencia catastral 9393314XG8799C0001YL, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Proceder a efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. V.C.L. a su hija y heredera D.ª M.A.C.G., de la vivienda objeto de esta solicitud, en cuantía de doscientos noventa y siete euros con veinte céntimos (297,20€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda identificada con nº fijo: 10069908 y referencia catastral 9393314XG8799C0001YL, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.*

QUINTO.- *Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 5799/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D.^a C.S.R., DE EXENCIÓN DEL IBI 2016 DEL LOCAL DENOMINADO "LIBRERÍA LÁPIZ Y PAPEL".

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 13 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 29 de junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 8651, D.^a C.S.R., como propietaria del local denominado “Librería Lápiz y Papel” sitos en Paseo de la Feria nº 25, solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

VISTO que con fecha 25 de abril de 2019, se recibe registro de entrada en el Ayuntamiento n.º 1221, donde D.^a C.S.R. amplía la documentación presentada en su solicitud inicial.

VISTO el informe emitido por el Coordinador Auxiliar de Protección Civil, de fecha 25 de enero de 2019, donde se argumenta lo siguiente:

...” Habida cuenta, de que fueron varios los equipos intervinientes y de distintas administraciones públicas y de la extrema urgencia con la que se debió proceder al rescate, salvamento y evacuación de las personas afectadas; tan solo consta en los registros que se pudieron establecer; las ubicaciones, localizaciones, viviendas y comercios, en las que se realizaron las distintas intervenciones de los equipos de emergencias.

Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona del local denominado “Librería Lápiz y Papel” sito en C/ Paseo de la feria nº 25 ; habida cuenta de la afectación y daños detectados.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 8 de febrero de 2019, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo informa que el sujeto pasivo contribuyente D.ª C.S.R., se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles de su local identificado con nº fijo 10069420, en fecha 5 de septiembre de 2016, por un importe cuatrocientos treinta y ocho euros con setenta y un céntimos (438,71€).

VISTO el informe emitido por el Inspector de Urbanismo, de fecha 10 de mayo de 2019, donde hace constar un error material en la dirección del local del recibo de contribución, objeto de esta solicitud, y en el que a tenor literal hace constar:

*“A resultas de la inspección practicada, al inmueble con referencia catastral 9591201XG8799B0004RD, le corresponde el número ** de policía, de Paseo Real De La Feria.*

*De este modo, aun cuando en el recibo de contribución adjunto en el expediente, se reseña que la edificación se localiza en Calle Cartagena 000** (5), e/p/p/B0/04, de Los Alcázares, se hace expresa indicación de que se trata de error material, razón por la que, al amparo del artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, procede su rectificación a los fines de que se consigne que el inmueble con referencia catastral 9591201XG8799B0004RD, se localiza en PASEO REAL DE LA FERIA, NÚM. **, de Los Alcázares.”*

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 13 de mayo de 2019, en el que hace constar:

“...Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- *Fotografías de los locales donde se puede comprobar que fueron afectados por las inundaciones.*
- *En su registro de entrada nº 8651 de fecha 25 de junio de 2018, la solicitante hace constar que el local tuvo que permanecer cerrado al público durante varios días debido al estado en el que se encontraba tras las inundaciones acaecidas el pasado mes de diciembre de 2016...”*

Y concluye:

“PRIMERA.- *Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del*



Ayuntamiento de Los Alcázares

ejercicio 2016, a D.^a C.S.R. propietaria del local sito Paseo de la Feria nº 25, identificado con n.º fijo 10069420 y referencia catastral nº 9591201XG8799B0004RD, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

SEGUNDA.- Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

TERCERA.- Proceder efectuar la devolución del ingreso efectuado por D.^a C.S.R. propietaria del local sito en Paseo de la Feria nº 25, identificado con n.º fijo 10069420 y referencia catastral nº 9591201XG8799B0004RD, en cuantía de cuatrocientos treinta y ocho euros con setenta y un céntimos (438,71€), en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

CUARTA. - Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”

VISTO el Real Decreto-Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en su artículo 3, establece una serie de beneficios fiscales, entre los que se encuentra la exención en la cuota del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondientes al ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro, y que afectaran a viviendas, **establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales**, explotaciones agrarias y forestales, **locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de las inundaciones** y pedrisco y declarando determinadas provincias zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

VISTO el apartado 4 de este mismo artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, dice textualmente: ...“**Los contribuyentes** que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieren satisfecho los recibos correspondientes a los citados ejercicios fiscales, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas”.

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador Auxiliar de Protección Civil, de fecha 25 de enero de 2019, el emitido por la Tesorera, de fecha 8 de febrero de 2019, así como por el Inspector de Urbanismo de fecha 10 de mayo de 2019 y el informe del Interventor Accidental, de fecha 13 de abril de 2019,



Ayuntamiento de Los Alcázares

considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su local sito en Paseo de la Feria nº 25, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de los locales objeto de esta solicitud, por un importe total de cuatrocientos treinta y ocho euros con setenta y un céntimos (438,71€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D.ª C.S.R. propietaria del local sito Paseo de la Feria nº 25, identificado con n.º fijo 10069420 y referencia catastral nº 9591201XG8799B0004RD, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D.ª C.S.R. propietaria del local sito en Paseo de la Feria nº 25, identificado con n.º fijo 10069420 y referencia catastral nº 9591201XG8799B0004RD, en cuantía de cuatrocientos treinta y ocho euros con setenta y un céntimos (438,71€), en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

8. EXPEDIENTE 7325/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. E.G.C., DE EXENCIÓN DEL IBI 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado con fecha 30 de julio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 10199, D. E.G.C., solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en Avda. Marques de Rozalejo nº **, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

VISTO que con fecha 25 de abril de 2019 se recibe registro de entrada en el ayuntamiento nº 4862 donde D. E.G.C., amplía la documentación presentada en su solicitud inicial

VISTO el informe emitido por el Coordinador Auxiliar de Protección Civil, de fecha 21 de febrero de 2019, en el que se argumenta lo siguiente:

*...” Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en Avda. Marqués de Rozalejo nº ** ; habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas desplazadas a las zonas habilitadas como albergues provisionales.”*

*VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 29 de abril de 2019, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo tiene a bien **INFORMAR** que el sujeto pasivo contribuyente, D. E.G.C., se encuentra incluido/a en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 30 de septiembre de 2016, de su vivienda identificada con Núm. Fijo: 20256430, por un importe de doscientos treinta y dos euros con quince céntimos (232,15€).*

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de 9 de mayo de 2019, en el que hace constar:

“...Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- *Declaración Jurada firmada por la persona que aloja al solicitante durante varios días ante la imposibilidad de permanecer en su vivienda, por encontrarse inhábil, y*



Ayuntamiento de Los Alcázares

mientras la acondicionaba.

- *Fotografías de la vivienda donde se puede comprobar que no estaba en condiciones de ser habitada...*”

Y concluye:

“PRIMERA.- *Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. E.G.C. de su vivienda sita en C/ Marques de Rozalejo, **, con referencia catastral nº 0217707XG9801E0028YK, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

SEGUNDA.- *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

TERCERA.- *Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. E.G.C. en cuantía de doscientos treinta y dos euros con quince céntimos (232,15€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Marques de Rozalejo, **, con referencia catastral nº 0217707XG9801E0028YK, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

CUARTA.- *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.”*

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.

VISTA la documentación obrante en el expediente y los informes emitidos tanto por el Coordinador-Auxiliar de Protección Civil, de fecha 21 de febrero de 2019, así como el informe



Ayuntamiento de Los Alcázares

de la Tesorera, de fecha 29 de abril de 2019 y el emitido por el Interventor Accidental, de fecha 9 de mayo de 2019, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Marques de Rozalejo, **, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en el mismo concepto, cuantificado en doscientos treinta y dos euros con quince céntimos (232,15€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. E.G.C. de su vivienda sita en C/ Marques de Rozalejo, **, con referencia catastral n.º 0217707XG9801E0028YK, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Proceder a efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. E.G.C. en cuantía de doscientos treinta y dos euros con quince céntimos (232,15€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Marques de Rozalejo, **, con referencia catastral n.º 0217707XG9801E0028YK, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

9. EXPEDIENTE 8434/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D.ª M.C.S.M., DE EXENCIÓN DEL IBI 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 13 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado con fecha 4 de septiembre de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 11428, D.ª M.C.S.M., solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Canal n.º **, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

VISTO informe emitido por el Coordinador Auxiliar de Protección Civil, de fecha 12 de febrero de 2019, en el que se argumenta lo siguiente:

*...” Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la C/ Canal n.º ** ; habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas desplazadas a las zonas habilitadas como albergues provisionales.”*

*VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 14 de febrero de 2019, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo tiene a bien **INFORMAR** que el sujeto pasivo contribuyente, D.ª M.C.S.M., se encuentra incluido/a en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 12 de septiembre de 2016, de su vivienda identificada con Núm. Fijo: 90305617 por un importe de setecientos seis euros con noventa y tres céntimos (706,93€).*

VISTO el informe emitido por el Inspector de Urbanismo, de fecha 2 de mayo de 2019, donde hace constar un error material en la dirección del local del recibo de contribución, objeto de esta solicitud, y en el que a tenor literal hace constar:

*...” A resultas de la inspección practicada, al inmueble con referencia catastral 9090402XG8799A0008FI, le corresponde **el número ** de policía, de la Calle Canal.***

*De este modo, aun cuando en el recibo de contribución adjunto en el expediente, se reseña que la edificación se localiza en Calle Canal Del 000**, Esc. 1, Pl. 00 Pue. H. D. H 8, de Los Alcázares, se hace expresa indicación de que se trata de error material, razón por la que, al amparo del artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, procede su rectificación a los fines de que se consigne que el inmueble con referencia catastral 9090402XG8799A0008FI, se localiza en **CALLE CANAL, NÚM. **, de Los Alcázares...***



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de 9 de mayo de 2019, en el que hace constar:

“...Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- Declaración Jurada firmada por la persona que alojo al solicitante durante varios días ante la imposibilidad de permanecer en su vivienda, por encontrarse inhábil, y mientras la acondicionaba.
- Fotografías de la vivienda donde se puede comprobar que fue afectada...”

Y concluye:

PRIMERA.- *Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D.ª M.C.S.M. de su vivienda sita en C/ Canal **, identificada con número fijo 90305617 y referencia catastral: 9090402XG8799A0008FI por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

SEGUNDA.- *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

TERCERA.- *Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D.ª M.C.S.M. en cuantía de setecientos seis euros con noventa y tres céntimos (706,93€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Canal nº ** identificada con número fijo 90305617 y referencia catastral: 9090402XG8799A0008FI, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

CUARTA.- *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016. “*

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de



Ayuntamiento de Los Alcázares

bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.

VISTA la documentación obrante en el expediente y los informes emitidos tanto por el Coordinador-Auxiliar de Protección Civil, de fecha 12 de febrero de 2019, así como el informe de la Tesorera, de fecha 14 de febrero de 2019, el informe emitido por el Inspector de Urbanismo de fecha 2 de mayo de 2019 y el emitido por el Interventor Accidental, de fecha 9 de mayo de 2019, 2019 considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Canal nº **, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en el mismo concepto, cuantificado en setecientos seis euros con noventa y tres céntimos (706,93€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D.ª M.C.S.M. de su vivienda sita en C/ Canal **, identificada con número fijo 90305617 y referencia catastral: 9090402XG8799A0008FI por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Proceder a efectuar la devolución del ingreso efectuado por D.ª M.C.S.M. en cuantía de setecientos seis euros con noventa y tres céntimos (706,93€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Canal nº ** identificada con número fijo 90305617 y referencia catastral: 9090402XG8799A0008FI, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.*

QUINTO.- *Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 8524/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. M.P.B., DE EXENCIÓN DEL IBI 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado con fecha 19 de septiembre de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 12070, D. M.P.B., solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Meseguer nº **, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

VISTO el informe emitido por el Coordinador Auxiliar de Protección Civil, de fecha 12 de febrero de 2019, en el que se argumenta lo siguiente:

*“...Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la C/ Meseguer nº ** ; habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas desplazadas a las zonas habilitadas como albergues provisionales...”*

*VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 13 de febrero de 2019, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo tiene a bien **INFORMAR** que el sujeto pasivo contribuyente, D. M.P.B., se encuentra incluido/a en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 14 de septiembre de 2016, de su vivienda identificada con Núm. Fijo: 20179074, por un importe de quinientos noventa y dos euros con trece céntimos (592,13€).*

VISTO el informe emitido por el Inspector de Urbanismo, de fecha 17 de mayo de 2019, donde hace constar un error material en la dirección del local del recibo de contribución, objeto de esta solicitud, y en el que a tenor literal hace constar:



Ayuntamiento de Los Alcázares

*“A resultas de la inspección practicada, al inmueble con referencia catastral 9188102XG8798G0003JJ, le corresponde el número ** de policía, de la Calle Meseguer.*

*De este modo, aun cuando en el recibo de contribución adjunto en el expediente, se reseña que la edificación se localiza en Calle Meseguer ** Ec: 3 Pl:00 Pt: 01 23, de Los Alcázares, se hace expresa indicación de que se trata de error material, razón por la que, al amparo del artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, procede su rectificación a los fines de que se consigne que el inmueble con referencia catastral 9188102XG8798G0003JJ, se localiza en **CALLE MESEGUER, NÚM. ****, de Los Alcázares.”*

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de 20 de mayo de 2019, en el que hace constar:

... “Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- Declaración Jurada firmada por la persona que alojo al solicitante y familia durante varios días ante la imposibilidad de permanecer en su vivienda, por encontrarse inhábil, y mientras la acondicionaba.*
- Fotografías de la vivienda donde se puede comprobar que fue afectada por las inundaciones de diciembre de 2016 y en el estado que se encontraba.”...*

Y concluye:

***“PRIMERA.-** Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. M.P.B. de su vivienda sita en C/ Meseguer nº **, identificada con número fijo 20179074 y referencia catastral nº 9188102XG8798G0003JJ, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

***SEGUNDA.-** Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

***TERCERA.-** Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. M.P.B. en*



Ayuntamiento de Los Alcázares

cuantía de quinientos noventa y dos euros con trece céntimos (592,13€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Meseguer nº **, identificada con número fijo 20179074 y referencia catastral nº 9188102XG8798G0003JJ, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

CUARTA.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.”

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.

VISTA la documentación obrante en el expediente los informes emitidos tanto por el Coordinador-Auxiliar de Protección Civil, de fecha 12 de febrero de 2019, así como el emitido por la Tesorera Municipal, de fecha 13 de febrero de 2019 y el del Inspector de urbanismo, de fecha 17 de mayo de 2019, así como el emitido por el Interventor Accidental, de fecha 20 de mayo de 2019, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Meseguer nº **, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en el mismo concepto, cuantificado en quinientos noventa y dos euros con trece céntimos (592,13€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. M.P.B. de su vivienda sita en C/ Meseguer nº **, identificada con número fijo 20179074 y referencia catastral nº 9188102XG8798G0003JJ, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- *Proceder a efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. M.P.B. en cuantía de quinientos noventa y dos euros con trece céntimos (592,13€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Meseguer nº **, identificada con número fijo 20179074 y referencia catastral nº 9188102XG8798G0003JJ, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

TERCERO.- *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

CUARTO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.*

QUINTO.- *Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 9284/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. J.L.M., DE EXENCIÓN DEL IBI 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 23 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado con fecha 28 de septiembre de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 12607, D. J.L.M., solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Las Marismas nº **, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

VISTO el informe emitido por el Coordinador Auxiliar de Protección Civil, de fecha 14 de febrero de 2019, en el que se argumenta lo siguiente:

“...Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se



Ayuntamiento de Los Alcázares

*actuó en la zona de la vivienda sita en la C/ Las Marismas nº ** ; habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas desplazadas a las zonas habilitadas como albergues provisionales...”*

*VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 3 de mayo de 2019, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo tiene a bien **INFORMAR** que el sujeto pasivo contribuyente, D. J.L.M., se encuentra incluido/a en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 5 de septiembre de 2016, de su vivienda identificada con Núm. Fijo: 90305579, por un importe de trescientos ochenta y dos euros con sesenta y ocho céntimos (382,68€).*

VISTO el informe emitido por el Inspector de Urbanismo, de fecha 17 de mayo de 2019, donde hace constar un error material en la dirección del local del recibo de contribución, objeto de esta solicitud, y en el que a tenor literal hace constar:

*“A resultas de la inspección practicada, al inmueble con referencia catastral 8898702XG8789H0007AB, le corresponde **el número ** de policía, de la Calle De Las Marismas.***

*De este modo, aun cuando en el recibo de contribución adjunto en el expediente, se reseñe que la edificación se localiza en Calle Las Marismas-La Dorada 000** Esc: 1 Pl: 00 Pue: 07 D.H 7 Finca 19.036, de Los Alcázares, se hace expresa indicación de que se trata de error material, razón por la que, al amparo del artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, procede su rectificación a los fines de que se consigne que el inmueble con referencia catastral 8898702XG8789H0007AB, se localiza en **CALLE DE LAS MARISMAS, NÚM. ****, de Los Alcázares.”*

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de 20 de mayo de 2019, en el que hace constar:

... “Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- Declaración Jurada firmada por la persona que alojo al solicitante durante varios días ante la imposibilidad de permanecer en su vivienda, por encontrarse inhábil, y mientras la acondicionaba.*
- Fotografías de la vivienda donde se puede comprobar que fue afectada por las inundaciones de diciembre de 2016 y en el estado que se encontraba.” ...*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Y concluye:

“PRIMERA.- *Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. J.L.M. de su vivienda sita en C/ Las Marismas nº **, identificada con número fijo 90305579 y referencia catastral nº 8898702XG8789H0007AB, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

SEGUNDA.- *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

TERCERA.- *Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. J.L.M. en cuantía de trescientos ochenta y dos euros con sesenta y ocho céntimos (382,68€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Las Marismas nº **, identificada con número fijo 90305579 y referencia catastral nº 8898702XG8789H0007AB, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

CUARTA.- *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.”*

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.

*VISTA la documentación obrante en el expediente y los informes emitidos tanto por el Coordinador-Auxiliar de Protección Civil, de fecha 14 de febrero de 2019, así como el emitido por la Tesorera Municipal, de fecha 3 de mayo de 2019 y el del Inspector de urbanismo, de fecha 17 de mayo de 2019, así como el emitido por el Interventor Accidental, de fecha 20 de mayo de 2019, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Las Marismas nº **, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en el*



Ayuntamiento de Los Alcázares

mismo concepto, cuantificado en trescientos ochenta y dos euros con sesenta y ocho céntimos (382,68€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. J.L.M. de su vivienda sita en C/ Las Marismas n.º **, identificada con número fijo 90305579 y referencia catastral n.º 8898702XG8789H0007AB, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Proceder a efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. J.L.M. en cuantía de trescientos ochenta y dos euros con sesenta y ocho céntimos (382,68€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Las Marismas n.º **, identificada con número fijo 90305579 y referencia catastral n.º 8898702XG8789H0007AB, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 9298/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. J.L.N.R., DE EXENCIÓN DEL IBI 2016.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado con fecha 10 de octubre de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 13139, D. J.L.N.R., solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Las Marismas nº **, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

VISTO el informe emitido por el Coordinador Auxiliar de Protección Civil, de fecha 14 de febrero de 2019, en el que se argumenta lo siguiente:

*“...Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la C/ Las Marismas nº ** ; habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas desplazadas a las zonas habilitadas como albergues provisionales...”*

*VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 18 de febrero de 2019, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo tiene a bien **INFORMAR** que el sujeto pasivo contribuyente, D. J.L.N.R., se encuentra incluido/a en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 28 de septiembre de 2016, de su vivienda identificada con Núm. Fijo: 90195327, por un importe de trescientos cuarenta y dos euros con veintisiete céntimos (342,27€).*

VISTO el informe emitido por el Inspector de Urbanismo, de fecha 17 de mayo de 2019 de 2019, donde hace constar un error material en la dirección del local del recibo de contribución, objeto de esta solicitud, y en el que a tenor literal hace constar:

*“A resultados de la inspección practicada, al inmueble con referencia catastral 8898601XG8789H1047QM, le corresponde **el número ** de policía, de la Calle De Las Marismas.***

*De este modo, aun cuando en el recibo de contribución adjunto en el expediente, se reseña que la edificación se localiza en Calle Las Marismas-La Dorada ** Esc: 1 Pl: 01 Pue: 38 Finca 14.263, de Los Alcázares, se hace expresa indicación de que se trata de error material, razón por la que, al amparo del artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, procede su rectificación a los fines de que se consigne que el inmueble con referencia catastral 8898601XG8789H1047QM, se localiza en **CALLE DE LAS MARISMAS, NÚM. **, de Los Alcázares.**”*

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de 20 de mayo de 2019, en el que hace constar:

... “Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el



Ayuntamiento de Los Alcázares

artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- Declaración Jurada firmada por la persona que alojo al solicitante durante varios días ante la imposibilidad de permanecer en su vivienda, por encontrarse inhábil, y mientras la acondicionaba.
- Fotografías de la vivienda donde se puede comprobar que fue afectada por las inundaciones de diciembre de 2016 y en el estado que se encontraba.” ...

Y concluye:

“PRIMERA.- *Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. J.L.N.R. de su vivienda sita en C/ Las Marismas nº **, identificada con número fijo 90195327 y referencia catastral nº 8898601XG8789H1047QM, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

SEGUNDA.- *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

TERCERA.- *Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. J.L.N.R. en cuantía de trescientos cuarenta y dos euros con veintisiete céntimos (342,27€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Las Marismas nº **, identificada con número fijo 90195327 y referencia catastral nº 8898601XG8789H1047QM, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

CUARTA.- *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.”*

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTA la documentación obrante en el expediente y los informes emitidos tanto por el Coordinador-Auxiliar de Protección Civil, de fecha 14 de febrero de 2019, así como el emitido por la Tesorera Municipal, de fecha 18 de febrero de 2019 y el del Inspector de urbanismo, de fecha 17 de mayo de 2019, así como el emitido por el Interventor Accidental, de fecha 20 de mayo de 2019, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Las Marismas nº **, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en el mismo concepto, cuantificado en trescientos cuarenta y dos euros con veintisiete céntimos (342,27€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. J.L.N.R. de su vivienda sita en C/ Las Marismas nº **, identificada con número fijo 90195327 y referencia catastral nº 8898601XG8789H1047QM, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Proceder a efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. J.L.N.R. en cuantía de trescientos cuarenta y dos euros con veintisiete céntimos (342,27€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Las Marismas nº **, identificada con número fijo 90195327 y referencia catastral nº 8898601XG8789H1047QM, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 9300/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. C.M.M. Y D.ª S.G.G., DE EXENCIÓN DEL IBI 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado con fecha 11 de octubre de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 13222, D. C.M.M. y D.ª S.G.G., solicitan la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Álamo nº **, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

VISTO que con fecha 14 de mayo de 2019 se recibe registro de entrada en el ayuntamiento nº 5741 donde D. C.M.M., amplía la documentación presentada en su solicitud inicial

VISTO el informe emitido por el Coordinador Auxiliar de Protección Civil, de fecha 21 de febrero de 2019, en el que se argumenta lo siguiente:

*“...Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la C/ Álamo nº ** ; habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas desplazadas a las zonas habilitadas como albergues provisionales...”*

*VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 3 de mayo de 2019, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo tiene a bien **INFORMAR** que el sujeto pasivo contribuyente, D. C.M.M., se encuentra incluido/a en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 15 de septiembre de 2016, de su vivienda identificada con Núm. Fijo: 20278284, por un importe de ochocientos cuarenta y ocho euros con trece céntimos (848,13€).*

VISTO el informe emitido por el Inspector de Urbanismo, de fecha 17 de mayo de 2019 de 2019, donde hace constar un error material en la dirección del local del recibo de contribución, objeto de esta solicitud, y en el que a tenor literal hace constar:

*“A resultas de la inspección practicada, al inmueble con referencia catastral 8992201XG8789B0001UY, le corresponde el número ** de policía, de la Calle del Álamo.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

De este modo, aun cuando en el recibo de contribución adjunto en el expediente, se reseñe que la edificación se localiza en Calle Álamo Del 000**, Dúplex A, de Los Alcázares, se hace expresa indicación de que se trata de error material, razón por la que, al amparo del artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, procede su rectificación a los fines de que se consigne que el inmueble con referencia catastral 8992201XG8789B0001UY., se localiza en **CALLE DEL ÁLAMO, NÚM. ****, de Los Alcázares.”

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de 20 de mayo de 2019, en el que hace constar:

“Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- Declaración Jurada firmada por la persona que alojo a la solicitante durante varios días ante la imposibilidad de permanecer en su vivienda, por encontrarse inhábil, y mientras la acondicionaba.
- Fotografías de la vivienda donde se puede comprobar que fue afectada por las inundaciones de diciembre de 2016 y en el estado que se encontraba.

Y concluye:

PRIMERA.- Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. C.M.M. de su vivienda sita en C/ Álamo nº **, identificada con número fijo 20278284 y referencia catastral nº 8992201XG8789B0001UY, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

SEGUNDA.- Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

TERCERA.- Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. C.M.M. en cuantía de ochocientos cuarenta y ocho euros con trece céntimos (848,13€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Álamo nº **, identificada con número fijo 20278284 y referencia catastral nº 8992201XG8789B0001UY, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

CUARTA.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas



Ayuntamiento de Los Alcázares

urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.”

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.

*VISTA la documentación obrante en el expediente y obrante en el expediente y los informes emitidos tanto por el Coordinador-Auxiliar de Protección Civil, de fecha 21 de febrero de 2019, así como el de la Tesorera Municipal de fecha 3 de mayo de 2019, el del Inspector de urbanismo, de fecha 17 de mayo de 2019, y el emitido por el Interventor Accidental, de fecha 20 de mayo de 2019, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Álamo nº **, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en el mismo concepto, cuantificado en ochocientos cuarenta y ocho euros con trece céntimos (848,13€).*

*Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

PRIMERO.- *Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. C.M.M. de su vivienda sita en C/ Álamo nº **, identificada con número fijo 20278284 y referencia catastral nº 8992201XG8789B0001UY, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

SEGUNDO.- *Proceder a efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. C.M.M. en cuantía de ochocientos cuarenta y ocho euros con trece céntimos (848,13€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Álamo nº **, identificada con número fijo 20278284 y referencia catastral nº 8992201XG8789B0001UY, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

TERCERO.- *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.*

QUINTO.- *Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. EXPEDIENTE 9301/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. J.G.M., DE EXENCIÓN DEL IBI 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado con fecha 15 de octubre de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 13251, D. J.G.M., solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Las Marismas nº **, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

*VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 18 de febrero de 2019, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo tiene a bien **INFORMAR** que el sujeto pasivo contribuyente, D. J.G.M., se encuentra incluido/a en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 5 de septiembre de 2016, de su vivienda identificada con Núm. Fijo: 90195328, por un importe de trescientos cuarenta y dos euros con veintisiete céntimos (342,27€).*

VISTO el informe emitido por el Coordinador Auxiliar de Protección Civil, de fecha 21 de febrero de 2019, en el que se argumenta lo siguiente:

*“...Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la C/ Las Marismas nº ** ; habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas desplazadas a las zonas habilitadas como albergues provisionales...”*



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de 20 de mayo de 2019, en el que hace constar:

“...Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- Declaración Jurada firmada por la persona que alojo al solicitante durante varios días ante la imposibilidad de permanecer en su vivienda, por encontrarse inhábil, y mientras la acondicionaba.
- Fotografías de la vivienda donde se puede comprobar que fue afectada por las inundaciones de diciembre de 2016 y en el estado que se encontraba.”

Y concluye:

PRIMERA.- *Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. J.G.M. de su vivienda sita en C/ Las Marismas nº **, identificada con número fijo 90195328 y referencia catastral nº 8898601XG8789H1048WQ, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

SEGUNDA.- *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

TERCERA.- *Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. J.G.M. en cuantía de trescientos cuarenta y dos euros con veintisiete céntimos (342,27€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Las Marismas nº **, identificada con número fijo 90195328 y referencia catastral nº 8898601XG8789H1048WQ, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

CUARTA.- *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.”*

VISTO el informe emitido por el Inspector de Urbanismo, de fecha 22 de mayo de 2019, donde hace constar un error material en la dirección del local del recibo de contribución, objeto de esta solicitud, y en el que a tenor literal hace constar:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“A resultados de la inspección practicada, al inmueble con referencia catastral 8898601XG8789H1048WQ, le corresponde el número 28 de policía, de la Calle De Las Marismas.

De este modo, aun cuando en el recibo de contribución adjunto en el expediente, se reseña que la edificación se localiza en Calle Las Marismas-La Dorada 40 Esc: 1 Pl: 01 Pue: 39 Finca 14.265, de Los Alcázares, se hace expresa indicación de que se trata de error material, razón por la que, al amparo del artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, procede su rectificación a los fines de que se consigne que el inmueble con referencia catastral 8898601XG8789H1048WQ, se localiza en **CALLE DE LAS MARISMAS, NÚM. 28**, de Los Alcázares.”

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.

VISTA la documentación obrante en el expediente y los informes emitidos tanto por la Tesorera Municipal de fecha 18 de febrero de 2019, así como el emitido por el Coordinador-Auxiliar de Protección Civil, de fecha 21 de febrero de 2019, el emitido por el Interventor Accidental, de fecha 20 de mayo de 2019 y el emitido por el Inspector de urbanismo, de fecha 22 de mayo de 2019, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Las Marismas nº **, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en el mismo concepto, cuantificado en trescientos cuarenta y dos euros con veintisiete céntimos (342,27€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. J.G.M. de su vivienda sita en C/ Las Marismas nº **, identificada con número fijo 90195328 y referencia catastral nº 8898601XG8789H1048WQ, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- *Proceder a efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. J.G.M. en cuantía de trescientos cuarenta y dos euros con veintisiete céntimos (342,27€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Las Marismas nº **, identificada con número fijo 90195328 y referencia catastral nº 8898601XG8789H1048WQ, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

TERCERO.- *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

CUARTO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.*

QUINTO.- *Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

15. EXPEDIENTE 3531/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. P.A.S., DE EXENCIÓN DEL IBI 2016, DE PARCELA SITA EN C/ Adelfas nº **.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado con fecha 4 de marzo de 2019 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 2706, D. P.A.S., solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Adelfas nº ** con referencia catastral 8993401XG8789D0001BQ , a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

VISTO lo que dispone el artículo 3.1 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en su apartado primero dice: ...” 1. Se concede la exención de las cuotas del Impuesto sobre



Ayuntamiento de Los Alcázares

Bienes Inmuebles correspondientes al ejercicio en que haya tenido lugar el siniestro, 2016 o 2017, que afecten a viviendas, establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de los siniestros a que se refiere el artículo 1 de este real decreto-ley, cuando se acredite que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos, ...”.

En el artículo 3.4 de dicho Real Decreto hace contar: “**Los contribuyentes** que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieren satisfecho los recibos correspondientes a los citados ejercicios fiscales, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas.”

Por tanto, nos encontramos con dos requisitos fundamentales:

-Que sea una vivienda (entre otros) el inmueble afectado.

-Ser **Sujeto Pasivo Contribuyente**, (titular del recibo de contribución) habiendo satisfecho el recibo de la contribución del año 2016.

VISTO el informe de la Tesorera, de fecha 29 de abril de 2019, del que se desprende que el Sujeto pasivo Contribuyente D. P.A.S. se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y **no** ha abonado el impuesto de bienes inmuebles de la parcela identificada con número fijo 10071445

VISTO el informe desfavorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 20 de mayo de 2019, en el que hace constar:

“...VISTA la referencia catastral que el solicitante aporta en su registro de entrada nº 2706 de fecha 4 de marzo de 2019 y habiendo comprobado dicha referencia catastral con la Agencia Tributaria (Región de Murcia) se verifica que se trata de una parcela de uso deportivo con numero fijo10071445 sita en C/ Adelfas nº **, y comprobado en la misma que no existe vivienda alguna.

VISTO que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2018 se declaró la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. P.A.S. de su vivienda sita en C/ Adelfas nº ** identificada con nº fijo 90286179 y referencia catastral 8993406XG8789D0001LQ, siendo esta de uso residencial, de lo que se deduce que el solicitante ya ha obtenido la exención de la vivienda de la que tuvo que ser desalojado por motivo de las inundaciones del diciembre de 2016.”

Y concluye:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

“ÚNICA. - No procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. P.A.S., por no concurrir el requisito que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en el que textualmente expresa ...”Se concede la exención de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes al ejercicio en que haya tenido lugar el siniestro, 2016 o 2017, que afecten a viviendas, establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de los siniestros a que se refiere el artículo 1 de este real decreto-ley...”

VISTA la documentación obrante en el expediente, considero que no procede la declaración de exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, en cuanto a que no cumple con el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, al ser el objeto tributario solicitado una parcela de uso deportivo constatando que no existe vivienda en la parcela objeto de esta solicitud. A mayor abundamiento, el solicitante ya obtuvo la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles de la vivienda de la que el mismo declaro que tuvo que desalojar por motivo de las inundaciones del pasado diciembre de 2016.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO. - Denegar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. P.A.S., por no concurrir el requisito que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016, en el que textualmente expresa ...”Se concede la exención de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes al ejercicio en que haya tenido lugar el siniestro, 2016 o 2017, que afecten a viviendas, establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de los siniestros a que se refiere el artículo 1 de este real decreto-ley...”

SEGUNDO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Antes de comenzar con el siguiente punto del Orden Del Día, abandona la sesión el Sr. Montesinos Navarro, manifestando que el motivo de abandono es por concurrir causa de abstención, de conformidad con el Art. 23.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

16. EXPEDIENTE 1590/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. M.M.N., DE EXENCIÓN DEL IBI 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado con fecha 15 de febrero de 2019 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 1945, D. M.M.N., solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Adelfas nº **, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

VISTO el informe emitido por el Coordinador Auxiliar de Protección Civil, de fecha 21 de febrero de 2019, en el que se argumenta lo siguiente:

*... “Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la C/ Adelfas nº ** ; habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas desplazadas a las zonas habilitadas como albergues provisionales.”*

*VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 29 de abril de 2019, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo tiene a bien **INFORMAR** que el sujeto pasivo contribuyente, D. M.M.N., se encuentra incluido/a en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 20 de octubre de 2016, de su vivienda identificada con Núm. Fijo: 20278290, por un importe total incluida la Demora de cuatrocientos cuarenta y seis euros con ochenta y siete céntimos (446,87€).*

VISTO el informe emitido por el Inspector de Urbanismo, de fecha 17 de mayo de 2019 de 2019, donde hace constar un error material en la dirección del local del recibo de contribución, objeto de esta solicitud, y en el que a tenor literal hace constar:



Ayuntamiento de Los Alcázares

*“A resultas de la inspección practicada, al inmueble con referencia catastral 8992201XG8789B0007DS, le corresponde el número ** de policía, de la Calle De Las Adelfas.*

*De este modo, aun cuando en el recibo de contribución adjunto en el expediente, se reseña que la edificación se localiza en Calle Adelfas 000**, Dúplex G, de Los Alcázares, se hace expresa indicación de que se trata de error material, razón por la que, al amparo del artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, procede su rectificación a los fines de que se consigne que el inmueble con referencia catastral 8992201XG8789B0007DS, se localiza en **CALLE DE LAS ADELFA**S, NÚM. **, de Los Alcázares.”*

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de 20 de mayo de 2019, en el que hace constar:

“Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- Declaración Jurada firmada por la persona que alojo al familiar del solicitante durante varios días ante la imposibilidad de permanecer en su vivienda, por encontrarse inhábil, y mientras la acondicionaba*
- Fotografías de la vivienda donde se puede comprobar que no estaba en condiciones de ser habitada.”*

Y concluye:

***PRIMERA.-** Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. M.M.N. de su vivienda sita en C/ Adelfas nº **, identificada con número fijo 20278290 y referencia catastral nº 8992201XG8789B0007DS, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

***SEGUNDA.-** Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

***TERCERA.-** Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. M.M.N. en cuantía de cuatrocientos cuarenta y seis euros con ochenta y siete céntimos (446,87€)*



Ayuntamiento de Los Alcázares

en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/Adelfas nº **, identificada con número fijo 20278290 y referencia catastral nº 8992201XG8789B0007DS, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

CUARTA.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.”

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.

VISTA la documentación obrante en el expediente y los informes emitidos tanto por el Coordinador-Auxiliar de Protección Civil, de fecha 21 de febrero de 2019, así como el de la Tesorera, de fecha 29 de abril de 2019 y el del Inspector de urbanismo, de fecha 17 de mayo de 2019, así como el emitido por el Interventor Accidental, de fecha 20 de mayo de 2019, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Adelfas nº **, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en el mismo concepto, cuantificado en cuatrocientos cuarenta y seis euros con ochenta y siete céntimos (446,87€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. M.M.N. de su vivienda sita en C/ Adelfas nº **, identificada con número fijo 20278290 y referencia catastral nº 8992201XG8789B0007DS, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Proceder a efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. M.M.N.



Ayuntamiento de Los Alcázares

en cuantía de cuatrocientos cuarenta y seis euros con ochenta y siete céntimos (446,87€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/Adelfas nº **, identificada con número fijo 20278290 y referencia catastral nº 8992201XG8789B0007DS, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Finalizada la votación, se incorpora a la sesión el Sr. Montesinos Navarro, continuándose con el siguiente punto del Orden del Día.

17. EXPEDIENTE 11166/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, FORMULADA POR D. R.F.P.R..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 23 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud presentada por D. R.F.P.R. con nº de RE 16717 de 21 de diciembre de 2018, en la que se solicita el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos en concepto de tasas por derecho de examen para la participación en el proceso selectivo convocado a los efectos de constituir una bolsa de trabajo de operario de cometidos varios, así como el derecho a obtener su reintegro y examinada la documentación que la acompaña.

Visto el informe de Tesorería elaborado por D.ª Caridad Castilla Agüera de fecha 24 de abril de 2019, que en síntesis concluye:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“(…) De acuerdo con lo anterior, corresponde a favor de D. R.F.P.R. una devolución por importe de 17 euros, a lo que de conformidad con el artículo 26 de la Ley General Tributaria se añadirá la cantidad de 0,59 euros por intereses de demora. Los conceptos desglosados se detallan de la forma siguiente: ”

FECHA ABONO INDEBIDO	PRINCIPAL	INTERÉS	TOTAL
21/05/18	17,00	0,59	17,59
TOTAL	17,00	0,59	17,59

Visto el informe de fiscalización favorable elaborado por D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz de fecha 08 de mayo de 2019 y en virtud del artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del que se desprende, las siguientes conclusiones:

“...**PRIMERA.** - Que, fiscalizado el expediente en la fase en la que se encuentra, éste **cumple** los requisitos exigidos en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2019, así como en resto de normativa que le es de aplicación.

SEGUNDA. - Procede la devolución a D. R.F.P.R. del ingreso efectuado en cuantía de diecisiete euros (17 €) a la que se añadirá la cantidad de 0,59 euros por intereses de demora, por cuanto el hecho imponible que gravaba la tasa ha desaparecido. Es todo lo que tengo el deber de informar, salvo criterio discrepante mejor fundando en derecho.”

Visto el informe del departamento de recursos humanos elaborado por D.^a María Inmaculada Vilches Avilés en fecha 03 de mayo de 2019 del que se desprende, las siguientes conclusiones:

“ (...) Se informa favorablemente a la devolución de la tasa satisfecha en concepto de examen por D. R.F.P.R., al no haber sido publicada lista de admitidos y excluidos provisionales y no haberse realizado el hecho imponible, cantidad que asciende a 17 euros.

No obstante el órgano competente adoptará la resolución que estime pertinente.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma VENGO A PROPONER



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO. Reconocer la devolución a D. R.F.P.R. de la cantidad de diecisiete euros de principal a la que se añadirá la cantidad de 0,59 euros por intereses de demora en concepto de tasas por derecho de examen para la participación en el proceso selectivo convocado a los efectos de constituir una bolsa de trabajo de operario de cometidos varios.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la interesada con indicación del régimen de recursos que proceda.

TERCERO. Dar traslado del presente Acuerdo a Recursos Humanos, Intervención y Tesorería Municipal a los efectos que procedan.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

18. EXPEDIENTE 3714/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS FORMULADA POR D.ª Y.G.G..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 23 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud presentada por D.ª Y.G.G. con nº de RE 16404 de 13 de diciembre de 2018, en la que se solicita el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos en concepto de tasas por derechos de examen para la bolsa de trabajo de auxiliar de protección civil, así como el derecho a obtener su reintegro y examinada la documentación que la acompaña.

Visto el informe de Tesorería elaborado por D.ª Caridad Castilla Agüera de fecha 08 de mayo de 2019, que en síntesis concluye:

“(…) De acuerdo con lo anterior, corresponde a favor de D.ª Y.G.G. una devolución por importe de 22 euros, a lo que de conformidad con el artículo 26 de la Ley General Tributaria se añadirá la cantidad de 1,68 euros por intereses de demora. Los conceptos desglosados se detallan de la forma siguiente: ”

FECHA	ABONO INDEBIDO	PRINCIPAL	INTERÉS	TOTAL
	25/04/17	22,00	1,68	23,68
TOTAL		22,00	1,68	23,68

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto el informe de fiscalización favorable elaborado por D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz de fecha 17 de mayo de 2019 y en virtud del artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del que se desprende, las siguientes conclusiones:

...PRIMERA. - Que, fiscalizado el expediente en la fase en la que se encuentra, éste **cumple** los requisitos exigidos en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2019, así como en resto de normativa que le es de aplicación.

SEGUNDA. - *Procede la devolución a D.ª Y.G.G. del ingreso efectuado en cuantía de veintidós euros (22 €) a la que se añadirá la cantidad de 1,68 euros por intereses de demora, por cuanto el hecho imponible que gravaba la tasa por bolsa de trabajo de auxiliar de protección civil ha desaparecido. Es todo lo que tengo el deber de informar, salvo criterio discrepante mejor fundado en derecho.*

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2018, que concluye: "(...) Dejar sin efecto el procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo de Auxiliar de Protección Civil cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2017, procediendo a la devolución de la tasa satisfecha por los aspirantes en la cantidad de 22€."

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma **VENGO A PROPONER**

PRIMERO. Reconocer la devolución a D.ª Y.G.G. de la cantidad de veintidós euros de principal a la que se añadirá la cantidad de 1,68 euros por intereses de demora en concepto de tasas por derechos de examen para la bolsa de trabajo de auxiliar de protección civil.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la interesada con indicación del régimen de recursos que proceda.

TERCERO. Dar traslado del presente Acuerdo a Recursos Humanos, Intervención y Tesorería Municipal a los efectos que procedan."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada



Ayuntamiento de Los Alcázares

por unanimidad.

19. EXPEDIENTE 3556/2019. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 20 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	N. El H. Expediente 3556/2019	----	Gafas	60,00 €
2	J.A.M.B. Expediente 3589/2019	----	Butano	13,86€
3	J.A.M.B. Expediente 3589/2019	----	Medicación	9,42€
4	H.C. Expediente 3554/2019	----	Alquiler	300,00€
5	M.T.C.S. Expediente 3553/2019	----	Alimentos	120,00€
6	F.A.A.W. Expediente 3566/2019	----	Enterramiento	800,00€
7	C.A.G. Expediente 3647/2019	----	Butano	13,86€
8	A.S. Expediente 3618/2019	----	Hipoteca	350,00€



Ayuntamiento de Los Alcázares

9	M.B.M.P. Expediente 1914/2019	----	Tratamiento Bucodental	500,00€
10	M.F.N. Expediente 3660/2019	----	Alimentos	50,00€
11	F.S.M. Expediente 3640/2019	----	Luz	108,69€
12	M.M.R. Expediente 3664/2019	----	Alimentos	120,00€

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 3 de mayo de 2019, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha 15 de mayo de 2019 suscrito por el Sr. Interventor acctal, D. Victoriano Luís Ortega Alcaraz , por importe total de dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con ochenta y tres céntimos (2.445,83€) en el que se indica:

IV- CONCLUSIÓN

Se fiscaliza favorable de conformidad con la legislación aplicada. Entre otras se dan los siguiente extremos:

Primera.- Que el Órgano competente para la aprobación del gasto, disposición y reconocimiento de la obligación es la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015.

Segunda.- Que existe crédito adecuado y suficiente para la concesión de las ayudas sociales.

Tercera.- Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

Cuarta.- Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del



Ayuntamiento de Los Alcázares

reconocimiento.

CONSIDERANDO:

- Los requisitos previstos en el art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	N. El H. Expediente 3556/2019	----	Gafas	60,00 €
2	J.A.M.B. Expediente 3589/2019	----	Butano	13,86€
3	J.A.M.B. Expediente 3589/2019	----	Medicación	9,42€



Ayuntamiento de Los Alcázares

4	H.C. Expediente 3554/2019	----	Alquiler	300,00€
5	M.T.C.S. Expediente 3553/2019	----	Alimentos	120,00€
6	F.A.A.W. Expediente 3566/2019	----	Enterramiento	800,00€
7	C.A.G. Expediente 3647/2019	----	Butano	13,86€
8	A.S. Expediente 3618/2019	----	Hipoteca	350,00€
9	M.B.M.P. Expediente 1914/2019	----	Tratamiento Bucodental	500,00€
10	M.F.N. Expediente 3660/2019	----	Alimentos	50,00€
11	F.S.M. Expediente 3640/2019	----	Luz	108,69€
12	M.M.R. Expediente 3664/2019	----	Alimentos	120,00€

SEGUNDO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.09

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

20. EXPEDIENTE 4153/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN SOLICITADO POR C.P. RESIDENCIAL LAS GAVIOTAS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 21 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D. J.E.M.L., representado a la Comunidad Propietarios Residencial Las Gaviotas, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 20 de mayo de 2019, con el número 2019-E-RE-1485, para la realización de reunión de vecinos en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, el próximo 10 de agosto de 2019, en horario de 10.00 a 13.00 horas.

CONSIDERANDO:

☐☐ *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

☐☐ *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*

☐☐ *Que se ha comprobado que en las fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Autorizar a la Comunidad Propietarios Residencial Las Gaviotas, representada por D. J.E.M.L., la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 10 de agosto de 2019, en horario 10.00 a 13.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejel del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad



Ayuntamiento de Los Alcázares

Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.

- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Cultura y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

21. EXPEDIENTE 4231/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN SOLICITADO POR LA ASOCIACIÓN DERECHO A MUERTE DIGNA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Patrimonio, de fecha 23 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por Dña. E.P.C., en representación de la Asociación Derecho a Muerte Digna, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 21 de mayo de 2019, con el número 6057, para la proyección de un video explicativo y charla sobre testamento vital, solicita el Salón de Plenos del Ayuntamiento el día 18 de junio de 2019 en horario de 20 a 21.30 horas.

CONSIDERANDO:

☐☐ *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

☐☐ *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*

☐☐ *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programada la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a Dña. E.P.C., en representación de la Asociación Derecho a Muerte Digna, la utilización del Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Alcázares, el día 18 de junio de 2019, en horario de 20 a 21,30 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá



Ayuntamiento de Los Alcázares

desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.

- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Patrimonio, a la Concejalía de Policía Local y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día el expediente de Modificación del contrato de obras “Reparación y Rehabilitación de la Plaza del Ayuntamiento de Los Alcázares”, ya que con las últimas lluvias se han observado filtraciones en las obras no ejecutadas, para que se puedan arreglar y finalizar las obras lo antes posible.

Motivada la urgencia se somete a votación acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, del siguiente punto:



Ayuntamiento de Los Alcázares

22. EXPEDIENTE 3702/2019. APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE “REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES”.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 28 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO el Proyecto de obras de “Reparación y Rehabilitación de la Plaza del Ayuntamiento de Los Alcázares”, redactado por la Arquitecta, D.ª M.S.G., de fecha 22 de mayo de 2018.

VISTO el informe favorable de supervisión del proyecto de obras, emitido con fecha 22 de mayo de 2018 por los Servicios Técnicos Municipales, conforme a lo dispuesto por el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2018, de aprobación del Proyecto de obras de “Reparación y Rehabilitación de la Plaza del Ayuntamiento de Los Alcázares”, redactado por la Arquitecta, D.ª M.S.G., con un presupuesto que asciende a 550.000 euros, incluido IVA.

VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2018, de aprobación del expediente de contratación, por procedimiento abierto, pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor calidad-precio, para la contratación de la obra de “Reparación y Rehabilitación de la Plaza del Ayuntamiento de Los Alcázares”.

VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2018, de adjudicación del contrato de obras de “Reparación y Rehabilitación de la Plaza del Ayuntamiento de Los Alcázares”, a la mercantil “González Soto, S.A.”, por el precio de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (452.272,00 €) al que corresponde por IVA la cuantía de NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (94.977,12 €) de IVA, totalizándose en QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (547.249,12 €), de conformidad a la oferta presentada, mejoras ofrecidas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico.

VISTO que con fecha 19 de septiembre de 2018, se formalizó el contrato de la obra de “Reparación y Rehabilitación de la Plaza del Ayuntamiento de Los Alcázares”, con estricta sujeción a los Pliegos y demás documentación contractual, siendo el plazo de ejecución de las obras de nueve meses.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que con fecha 19 de octubre de 2018, se suscribió el Acta de Comprobación del Replanteo e inicio de las obras.

VISTO que con fecha 21 de mayo de 2019, por el Director facultativo de la obra, se emite informe sobre la necesidad de modificar el contrato, por causas no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige el contrato, derivada en síntesis, de la necesidad de añadir prestaciones adicionales a las inicialmente contratadas, así como, ante modificaciones no sustanciales a consecuencia de circunstancias que hicieron que no se pudieran tener en cuenta para su inclusión en el contrato inicial.

VISTO que con fecha 24 de mayo de 2019, por el Interventor Accidental se emite informe sobre el porcentaje que supone la modificación del contrato en relación con los recursos ordinarios del presupuesto, de existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la tramitación del expediente y el órgano competente para la aprobación del expediente de modificación.

VISTO el informe jurídico favorable de fecha 24 de mayo de 2019, emitido por la Técnico de Administración General, con nota de conformidad emitida por la Secretaria General del Ayuntamiento.

VISTO que con fecha 28 de mayo de 2019, por el Interventor Accidental, se ha emitido informe favorable de fiscalización del expediente de modificación del contrato de obras.

VISTO lo dispuesto por el artículo 203 y siguientes, así como por el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la LCSP, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO. Aprobar el inicio del expediente de modificación del contrato de obras de “Reparación y Rehabilitación de la Plaza del Ayuntamiento de Los Alcázares”, adjudicado a la mercantil “González Soto, S.A.”, de acuerdo con la propuesta formulada con fecha 21 de mayo de 2019, por el Director facultativo de la obra, D. Sergio Cegarra López, Arquitecto Técnico Municipal.



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 71.109,47 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la referida modificación de contrato, con cargo a la aplicación 155.619.00 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

TERCERO.- Dar traslado del informe emitido por el Director facultativo de la obra, a la redactora del proyecto de obra, D.^a M.S.G., para que en el plazo de tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

CUARTO. Ordenar, la redacción de la modificación del proyecto, en los términos propuestos en el informe emitido con fecha 21 de mayo de 2019 por el Director facultativo, una vez transcurrido el plazo de audiencia concedido a la redactora del proyecto.

QUINTO.- Otorgar un plazo de audiencia de tres días al contratista, para que formule las consideraciones que tenga por conveniente, una vez redactada la modificación del proyecto y se haya emitido informe de supervisión por el Director facultativo.

SEXTO.- Acordar la suspensión parcial de las obras objeto de la modificación, debiendo extenderse la correspondiente acta de suspensión del plazo de ejecución de las mismas, en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión, debiendo mantener el contratista durante el período que estén parcialmente suspendidas las obras objeto del expediente de modificación, todas las medidas de seguridad adoptadas.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como al Director Facultativo, al Departamento de Contratación y a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y treinta y cinco minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.